

Elegibilidad para trabajadores agrícolas H-2A para nuevos beneficios federales relacionados con COVID-19

¿Puedo recibir un pago por descanso del trabajo si me enfermo?



**80
HORAS**

Si trabaja para un empleador con menos de 500 empleados, quizá pueda tomar hasta ochenta (80) horas de tiempo pagado entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del 2020 por las siguientes razones:

- Usted o alguien a quien está cuidando es ordenado o aconsejado a aislarse en casa por ley o proveedor de atención médica; o
- Usted tiene síntomas de COVID-19 y está solicitando tratamiento médico; o
- Usted está obligado a cuidar a su hijo menor de edad cuya escuela o guardería está cerrada o no disponible debido a COVID-19.

El CDC tiene una herramienta disponible para ayudar a evaluar síntomas y la búsqueda de atención médica: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html>

¿Cuánto se me pagará mientras no estoy trabajando?

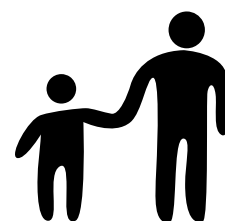
Se le pagará su pago regular si:

- Por ley o proveedor de atención médica le ordena o aconseja que se quede en casa o esté en aislamiento; o
- Usted tiene síntomas de COVID-19 y está solicitando tratamiento médico.



Se le pagará 2/3 de su pago regular si:

- Usted está cuidando a alguien que ha sido ordenado o aconsejado a quedarse en casa y/o estar en aislamiento por ley o proveedor de atención médica; o
- Usted está obligado a cuidar a su hijo menor de edad cuya escuela o guardería está cerrada o no disponible debido a COVID-19.



Si usted ha sido un empleado durante 30 días o más, puede que pueda pedir tomar hasta 10 semanas adicionales de tiempo pagado con un pago de 2/3 de su pago regular para cuidar a los hijos.

Para reclamar estos beneficios es necesario informar a su empleador, preferiblemente por escrito, que necesita el tiempo libre. Usted debe hacerles saber la razón específica de COVID-19 que requiere que usted tome un tiempo libre.

Su empleador es la persona que aparece en su visa.

¡Si su empleador se niega a permitirle tomarse el tiempo libre, toma medidas negativas en su contra, o no le paga por este tiempo, llámenos inmediatamente!


Mi jefe me despidió debido a COVID-19. ¿Puedo cobrar pagos del desempleo?



En circunstancias normales, los trabajadores H2A no califican para pagos de desempleo tradicional.

El Departamento de Trabajo no ha emitido una guía concluyente sobre si los trabajadores agrícolas H-2A que se quedan desempleados como resultado de Covid-19 son elegibles para el desempleo.

Los trabajadores agrícolas H-2A que se quedan desempleados como resultado de Covid-19 deben ponerse en contacto con nuestra oficina para obtener más información a medida que esté disponible

Para discutir sus opciones de forma confidencial con un abogado, llame a nuestra oficina de Ayuda Legal de Carolina del Norte, División de Trabajadores Agrícolas. Todos nuestros servicios son gratuitos.

 (919) 856-2180
Desde México: 0 001 (800) 777-5869

 (919) 523-6665
 <https://www.facebook.com/trabajadoresagricolaslanc/>

